MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SAMEC-005-2026

“MEJORAR Y CONSOLIDAR LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EN AGUACATE, LIMÓN TAHITÍ, PISCICULTURA, RENOVACIÓN DE CAFÉ Y HORTALIZAS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS QUE MEJOREN LA PRODUCTIVIDAD EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**”**

SEPTIEMBRE DE 2026

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual define el contenido de los estudios previos para la contratación, procede el Municipio de Santa Fe de Antioquia a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

El artículo 2 de la Constitución Nacional reza: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde **"(…)** *Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes* (…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*(...)"

El artículo 64 de la Constitución Política establece el deber del Estado de promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios y campesinos a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y fortalecer las actividades desarrolladas en el sector rural.

De igual manera, mediante el Acto Legislativo 01 de 2023 se reconoció al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional, reconociendo su particular relación con la tierra, la producción de alimentos, la soberanía alimentaria y sus formas de territorialidad, organización y cultura.

Por su parte, el artículo 65 de la Constitución Política dispone que la producción de alimentos gozará de especial protección del Estado y establece la prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas,

pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología para incrementar la productividad y el bienestar de la actividad campesina.

En el municipio de Santa Fe de Antioquia, una parte importante del territorio corresponde al área rural, donde numerosas familias campesinas desarrollan actividades agropecuarias y productivas que representan una fuente fundamental de generación de ingresos, seguridad alimentaria, empleo rural y sostenimiento de las economías familiares. No obstante, estos sistemas productivos presentan diferentes limitaciones relacionadas con el acceso a insumos, recursos productivos, tecnología, asistencia técnica, infraestructura y mecanismos que permitan mejorar sus condiciones de productividad y competitividad.

En este contexto, se ha identificado como una necesidad prioritaria mejorar y consolidar las cadenas productivas de aguacate, limón Tahití, piscicultura y renovación de café, mediante el suministro de insumos y el apoyo al fortalecimiento de los sistemas productivos, de acuerdo con las condiciones y necesidades identificadas en el área rural del municipio.

Estas líneas productivas presentan características y necesidades particulares. Por ello, la intervención debe orientarse a proporcionar herramientas y elementos que permitan a los productores mejorar las condiciones de sus unidades productivas, optimizar el uso de los recursos disponibles, fortalecer sus procesos productivos y contribuir a la generación de mayores oportunidades económicas para las familias rurales.

Con este propósito, el Municipio de Santa Fe de Antioquia suscribió un Convenio de colaboración con la Fundación Zijin Colombia, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN ZIJIN COLOMBIA Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONEXIÓN RURAL DE LA FUNDACIÓN ZIJIN COLOMBIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA”.

En este sentido, el fortalecimiento de las cadenas productivas constituye una estrategia para apoyar a los pequeños y medianos productores rurales, facilitando el acceso a insumos y elementos necesarios para mejorar sus sistemas de producción y contribuir al desarrollo económico del campo, bajo criterios de sostenibilidad, productividad y fortalecimiento de la economía campesina.

El café constituye una de las actividades agrícolas tradicionales del municipio de Santa Fe de Antioquia y representa una línea productiva de importancia económica, social, cultural y ambiental para las comunidades rurales. En diferentes veredas y corregimientos del municipio existen pequeños y medianos productores que han mantenido esta actividad pese a las dificultades técnicas y económicas que afectan la productividad de sus cultivos.

Entre las principales situaciones identificadas se encuentran el envejecimiento de los cafetales, la disminución de la productividad y las dificultades de los productores para acceder oportunamente a insumos y recursos necesarios para el establecimiento y renovación de sus cultivos.

En consecuencia, la intervención en esta línea productiva estará orientada a apoyar la renovación de cafetales, mediante el suministro de los insumos requeridos y el fortalecimiento de las capacidades

productivas de los beneficiarios, buscando mejorar progresivamente las condiciones de producción y contribuir a la sostenibilidad de la actividad cafetera.

La renovación de la producción cafetera se proyecta principalmente en los corregimientos de Cativo, Tonusco Arriba, las Azules, Laureles, El Pecado y Sabanas y todos con sus veredas aledañas

El cultivo de aguacate constituye igualmente una actividad productiva con potencial para el desarrollo económico rural del municipio, particularmente por sus posibilidades de comercialización y generación de ingresos para los productores.

En el territorio municipal se desarrolla esta actividad en sectores como Churimbo, Fátima, Moraditas y los corregimientos de Tonusco Arriba, Las Azules, Sabanas y Laureles, donde las condiciones agroclimáticas favorecen su establecimiento. Sin embargo, los productores enfrentan limitaciones relacionadas con el acceso a insumos adecuados y el fortalecimiento del manejo agronómico de sus cultivos.

Por lo anterior, se requiere apoyar esta cadena productiva mediante el suministro de insumos y elementos que contribuyan al manejo adecuado de los cultivos, particularmente en aspectos relacionados con el manejo nutricional, fitosanitario y de los sistemas de riego, con el propósito de mejorar las condiciones productivas y fortalecer las unidades agrícolas familiares.

Por otro lado, el limón Tahití representa una alternativa productiva para la diversificación de las actividades agropecuarias y la generación de ingresos para pequeños productores, especialmente en sectores del municipio que presentan condiciones favorables para este cultivo.

En zonas como Moraditas, Ogosco, Chaparral, Tonusquito, Quintá, El Tunal y Km 14, se han identificado necesidades relacionadas con el manejo del riego, la fertilización y el control de plagas, factores que pueden incidir directamente en la productividad y calidad de la producción.

En consecuencia, el proyecto contempla el fortalecimiento de esta cadena mediante el suministro de insumos y elementos productivos que permitan mejorar las condiciones de establecimiento, manejo y sostenimiento de los cultivos, contribuyendo a incrementar la capacidad productiva de los beneficiarios y a fortalecer sus sistemas agrícolas.

Así mismo, la piscicultura constituye una actividad productiva de importancia para las comunidades rurales, por su aporte a la diversificación de las actividades agropecuarias, la generación de ingresos y el abastecimiento de alimentos.

Sin embargo, los productores piscícolas pueden presentar limitaciones asociadas a la disponibilidad de insumos, materiales y elementos necesarios para el adecuado funcionamiento y fortalecimiento de sus sistemas productivos. Estas condiciones pueden afectar la capacidad de producción y limitar el aprovechamiento eficiente de las unidades piscícolas.

Por lo anterior, se requiere apoyar esta línea productiva en las zonas de Marianas, Moraditas, Ogosco, El tunal, el Espinal, Guasimal, La Aldea, Yerbabuenal y el Corregimiento de Sabanas; mediante el suministro de insumos y elementos necesarios para el fortalecimiento de los sistemas piscícolas priorizados, de manera

que los productores cuenten con mejores condiciones para desarrollar y consolidar sus actividades productivas.

La intervención en esta cadena estará orientada al fortalecimiento de los sistemas existentes y al mejoramiento de las condiciones productivas de los beneficiarios, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio y con los componentes definidos en el proyecto.

Adicionalmente, el desarrollo de huertas caseras y la producción de hortalizas constituye una estrategia complementaria para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la generación de ingresos adicionales para las familias rurales del municipio. La siembra de cultivos como tomate, lechuga, pimentón y cilantro permite diversificar la producción de las unidades familiares, contribuir al autoconsumo y generar excedentes comercializables en el ámbito local.

No obstante, los productores enfrentan limitaciones relacionadas con el acceso a plántulas y semillas certificadas, de calidad, libres de agroquímicos y con el respaldo técnico exigido por el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, lo cual afecta el establecimiento oportuno de estos cultivos. En consecuencia, resulta necesario apoyar esta línea productiva mediante el suministro de plántulas y semillas certificadas de hortalizas, que permitan a las familias beneficiarias fortalecer sus sistemas de producción y contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria del área rural del municipio.

En términos generales, las acciones previstas para las líneas productivas buscan contribuir al fortalecimiento de las capacidades productivas de las familias rurales, mejorar las condiciones de sus unidades de producción y generar oportunidades para el incremento de sus ingresos y el mejoramiento de su calidad de vida.

El suministro de insumos y el apoyo al fortalecimiento de los sistemas productivos permitirá atender necesidades concretas de los productores, procurando que los recursos destinados al proyecto tengan una incidencia directa en las actividades productivas priorizadas y contribuyan a la consolidación de las cadenas agropecuarias del municipio.

Estas acciones se desarrollarán por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en apoyo con la Fundación ZIJIN Colombia, priorizando el enfoque de economía campesina, el fortalecimiento de las capacidades productivas, la sostenibilidad ambiental y la participación de las comunidades rurales.

De esta manera, el proyecto responde a las necesidades identificadas en el sector rural de Santa Fe de Antioquia y se articula con las acciones municipales orientadas al fortalecimiento del campo, la generación de oportunidades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias campesinas.

1.1. Forma de satisfacer la necesidad:

Para atender la necesidad identificada, el Municipio de Santa Fe de Antioquia adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de seleccionar al proveedor que se encargará de ejecutar el proyecto de fortalecimiento de las cadenas productivas de aguacate, limón Tahití, piscicultura, renovación de café y hortalizas. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables al proceso de contratación y

con las condiciones técnicas, económicas y demás requisitos que se establezcan en los documentos que lo soportan.

A través del contrato que resulte de este proceso, se realizará el suministro de los insumos y elementos productivos requeridos para atender las necesidades identificadas en las unidades productivas priorizadas, de acuerdo con los componentes definidos para cada línea productiva. De esta manera, se busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de producción, al fortalecimiento de las capacidades de los beneficiarios y a la consolidación de las actividades agropecuarias de las familias rurales del municipio, en articulación con las acciones de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el apoyo de la Fundación Zijin

1.2. Ubicación en el Plan de Desarrollo:

LÍNEA ESTRATÉGICA: 4.4 Línea 3: Santa Fe Antioquia Se Renueva Con Desarrollo Económico Y El campo.
SECTOR: Sector 17: Agropecuario.
PROGRAMA: Programa 27: Proyectos productivos agropecuarios.
INDICADOR: Mejorar la productividad en el sector agropecuario a partir de procesos de caracterización de unidades productivas, impulso a la asociatividad y tecnificación con miras a la sostenibilidad de la producción.
Apoyo a la cadena productiva de aguacate has con el componente de seguridad alimentaria.
Desarrollo de la piscicultura en las veredas seleccionadas de acuerdo a las condiciones climáticas.
BPIN: 2024050420019.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. **OBJETO**: MEJORAR Y CONSOLIDAR LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EN AGUACATE, LIMÓN TAHITÍ, PISCICULTURA, RENOVACIÓN DE CAFÉ Y HORTALIZAS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS QUE MEJOREN LA PRODUCTIVIDAD EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

2.2.1. **ALCANCE DEL OBJETO:** El contrato comprenderá el suministro de insumos, materiales y elementos productivos, así como el desarrollo de las actividades de apoyo previstas para el fortalecimiento de las cadenas productivas de aguacate, limón Tahití, piscicultura, renovación de café y hortalizas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en la ficha técnica.

Igualmente, incluirá el suministro de los insumos agrícolas complementarios requeridos para el adecuado desarrollo de las líneas productivas priorizadas, la entrega de los insumos a los beneficiarios en las zonas rurales priorizadas, el transporte requerido para su distribución y la realización de talleres de capacitación, con sus respectivos materiales pedagógicos y desplazamientos, orientados al fortalecimiento de las capacidades productivas de las familias beneficiarias.

2.2. **Obligaciones y especificaciones técnicas**

2.2.1. Obligaciones Específicas del contratista

1. Suministrar y entregar los bienes, insumos, materiales, herramientas y demás elementos relacionados en la ficha técnica, en las cantidades, calidades, presentaciones y condiciones exigidas por el Municipio.
2. Realizar las entregas en los lugares, fechas y plazos establecidos por la supervisión y conforme al cronograma acordado con el Municipio de Santa Fe de Antioquia.
3. Garantizar que los árboles de aguacate Hass, café y limón Tahití sean suministrados por viveros que cuenten con registro de venta vigente expedido por el ICA, y que las semillas cuenten con el respectivo registro o autorización de dicha entidad.
4. Garantizar que los insumos y demás elementos entregados cumplan con las condiciones de calidad, conservación, vigencia y demás requisitos técnicos exigidos, y suministrar los registros, certificados o fichas técnicas que correspondan.
5. Asumir el transporte, cargue, descargue y distribución de los insumos desde los viveros o lugares de adquisición hasta las veredas y unidades productivas de los beneficiarios, en condiciones adecuadas de conservación y seguridad.
6. Entregar los insumos a los beneficiarios previamente definidos por el Municipio y obtener el acta o constancia de entrega debidamente diligenciada y firmada por cada beneficiario, indicando los bienes y cantidades recibidas.
7. Realizar los talleres de capacitación a la población beneficiaria, de acuerdo con los temas establecidos en las especificaciones técnicas, con personal técnico o profesional idóneo.
8. Suministrar los materiales pedagógicos requeridos para los talleres y asumir el transporte y los viáticos del personal encargado de las capacitaciones y de la asistencia técnica.
9. Presentar a la supervisión los soportes de las entregas y de las capacitaciones realizadas, incluyendo actas, registros de asistencia, evidencias fotográficas y demás documentos que sean requeridos.
10. Asistir a los comités técnicos y reuniones de seguimiento convocados por el Municipio o la supervisión, y atender las observaciones relacionadas con la ejecución del proyecto.
11. Garantizar que las plántulas de tomate, lechuga y pimentón provengan de lugares de germinación libres de agroquímicos, conforme al artículo 4 de la Resolución I.C.A. 780006 de 2020, y que la semilla de cilantro cuente con registro ICA vigente como productor y/o comercializador, cumpla con la Resolución 148 del ICA y garantice los porcentajes de germinación y pureza exigidos en la ficha técnica, presentando el respectivo resultado de prueba de germinación con una vigencia no superior a tres (3) meses.
12. Garantizar que los fertilizantes, fungicidas, insecticidas y demás insumos agroquímicos suministrados cuenten con registro de venta vigente ante el ICA, se entreguen en su envase original, en buen estado y con fecha de vencimiento vigente, y aportar la ficha técnica y hoja de seguridad correspondiente a cada producto.
13. Presentar un informe final detallado sobre la ejecución técnica y financiera del contrato, a más tardar el último día de vigencia del mismo.
14. Las demás obligaciones específicas que se deriven de la ficha técnica, del convenio que da origen al proyecto y de las instrucciones impartidas por la supervisión.
15. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
16. Realizar cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento integral del objeto del contrato o que le sea asignada por la entidad contratante.

2.2.2. Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Aportar el paz y salvo municipal para la presentación del primer pago.
3. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Santa Fe de Antioquia.
5. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
7. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
9. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio de Santa fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:
 - Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
 - Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
 - Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
 - Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
10. El contratista deberá aportar un sistema de aviso de vencimiento de las Pólizas así: Los Proveedores deben contar con un sistema de aviso del vencimiento de las Pólizas expedidas que permita a la Entidad Compradora conocer el vencimiento de las mismas con una anticipación de dos (2) meses.
11. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
12. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.

13. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
14. Suministrar al municipio y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
15. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
16. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato.
17. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes(cuando aplique)
18. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Municipio la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
19. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Municipio de Santa Fe de Antioquia.
20. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
21. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
22. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)
23. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
24. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

2.2.3. Obligaciones de la entidad estatal

Estarán a cargo del municipio las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.

2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el tesoro municipal.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir;
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

2.2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

2.2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTROS A CONTRATAR

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades que contemplan aspectos técnicos.

Condiciones Técnicas mínimas:

Cuando en la ficha técnica se haga referencia a marcas comerciales, estas se entenderán como meramente indicativas, con el propósito de señalar las características, calidad o condiciones técnicas requeridas. En consecuencia, el contratista podrá suministrar bienes, insumos o elementos de cualquier otra marca, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y sean previamente aceptados por la supervisión.

El contratista seleccionado hará entrega en las cantidades y condiciones técnicas solicitadas por la Administración Municipal:

INSUMOS	PRESENTACION	FICHA TECNICA	CANTIDA

			D
ARBOLES DE AGUACATE	UNIDAD	ARBOLES DE AGUACATE HASS INJERTADOS EN PATRONES QUE PUEDER SER EN CRIOLLO O HASS DE BUENA ADAPTABILIDAD PARA ALTURAS DE 1800 A 2300 MSNM Y CON SUELOS RUSTICOS	500
ARBOLES DE CAFÉ	UNIDAD	LA VARIEDAD DE CAFE CASTILLO ZONA CENTRO ES ALTAMENTE PRODUCTIVO Y RESISTENTE A LA ROYA Y AL CBD (ENFERMEDAD DE LA CEREZA DEL CAFE), DESARROLLADO POR CENICAFE PARA EL CLIMA Y CONDICIONES DE LAS ZONAS CAFETRAS DE COLOMBIA. OFRECE UNA EXCELENTE CALIDAD EN TAZA, CON NOTAS TIPICAS A CHOCOLATE Y CARAMELO, SIENDO FUNDAMENTAL PARA LA CAFICULTURA SOSTENIBLE AL REDUCIR EL USO DE FUNGICIDAS.	50.000
ALEVINOS DE TILAPA NILOTICA	UNIDAD	LOS ALEVINOS DE TILAPIA NILOTICA (OREOCROMIS NILOTICUS SON JUVENILES DE ALTA DEMANDA PARA LA PISCICULTURA DEBIDO A SU RAPIDO CRECIMIENTO, EXCELENTE CONVERSION ALIMENTACION Y RESISTENCIA. SE COMERCIALIZAN GENERALMENTE REVARSADOS (MASCULINIZADOS) PARA ASEGURAR UN ENGORDE UNIFORME, CON TAMAÑOS DESDE 1 PULGADA (0.6G A 1G) HASTA TALLAS JUVENILES DE 10 - 50 G. REQUIEREN TEMPERATURAS 25°C A 30°C Y UNA ALIMENTACION DE ALTA PROTEINA	15000
TOMATE	UNIDAD	PLANTULAS DE TOMATE CHONTO VARIEDAD BICENTENARIO ESTA DEBE TENER TRES HOJAS VERDADERAS, CON BUEN ENRAIZAMIENTO, CON BUENA TURBA Y QUE DEMUESTREN QUE FUE ADQUIRIDA EN UN LUGAR DE GERMINACION DE PLANTULAS LIBRES DE AGROQUIMICOS, QUE SEA DEMOSTRADO POR MEDIO EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION I.C.A. 780006 de 2020.	1000
LECHUGA	UNIDAD	PLANTULAS DE LECHUGA CRESPA ESTA DEBE TENER TRES HOJAS VERDADERAS, CON BUEN ENRAIZAMIENTO, CON BUENA TURBA Y QUE DEMUESTREN QUE FUE ADQUIRIDA EN UN LUGAR DE GERMINACION DE PLANTULAS LIBRES DE AGROQUIMICOS, QUE SEA DEMOSTRADO POR MEDIO EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION I.C.A. 780006 de 2020.	600
PIMENTON	UNIDAD	PLANTULAS DE PIMENTON VARIEDAD CACIQUE ESTA DEBE TENER TRES HOJAS VERDADERAS, CON BUEN ENRAIZAMIENTO, CON BUENA TURBA Y QUE DEMUESTREN QUE FUE ADQUIRIDA EN UN LUGAR DE GERMINACION DE PLANTULAS LIBRES DE AGROQUIMICOS, QUE SEA DEMOSTRADO POR MEDIO EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION I.C.A. 780006 de	650

		2020.	
CILANTRO	UNIDAD	VARIEDAD CILANTRO MAGNUM SOBRE DE 10 GRAMOS. TODAS LAS SEMILLAS DEBE TENER REGISTRO ICA VIGENTE COMO PRODUCTOR Y/O COMERCIALIZADOR, CUMPLIR LA RESOLUCION 148 EXPEDIDA POR EL ICA, % DE GERMINACION MAYOR DEL 90%, PUREZA DEL 99%. GARANTIZAR EL % DE GERMINACION Y QUE SEMILLAS PROVENGA DE LOTES DE PRODUCCION DEL 2 SEMESTRE DEL 2024. PRESENTAR RESULTADO DE PRUEBA DE GERMINACION, NO SUPERIOR A 3 MESES.	700
CONCENTRADO AL 45 % EN HARINA	BULTO DE 40 KILOS	ES UN ALIMENTO CON NIVELES DE PROTEINA POR ENCIMA DE 45% Y CON NIVELES DE GRASA MINIMOS DE 4%, ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LA PRIMERA ETAPA DE ALIMENTACON DE LAS TILAPIAS (MOJARRAS). GARANTIZA UN RAPIDO CRECIMENTO DE LOS ALEVINOS, BAJA MORTALIDAD Y LA MEJOR RELACION COSTO - BENEFICIO. COMPOSICION GARANTIZADA PROTEINA MINIMA 45%, GRASA MINIMA 4%, CENIZAS MAXIMA 10%, HUMEDAD MAXIMA 12%, FIBRA MAXIMA 6%	15
MANGUERAS MEDIA PULGADA	ROLLO X 100 MTS	MANGUERA PARA SISTEMA DE RIEGO, AGROMINERA DE 1/2¨ PULGADA, EN POLIETILENO NEGRO, RESITENTE A LOS RAYOS SOLARES POR 100 METROS	15
FOSFATO DIAMONICO 8 - 46	BULTO DE 50 KILOS	FUENTE DE FOSFORO Y NITROGENO SE RECOMIENDA APLICARLO EN LOS PROGRAMAS DE FERTILIZACION EN LAS ETAPAS DE ESTABLECIMIENTO DE LOS CULTIVOS SIEMBRA Y TRASPLANTE, YA QUE POR TENER SOLO UNA MOLECULA DE AMONIO, ESTE PRODUCTO ES MENOS AGRESIVO CON LAS SEMILLAS DURANTE EL PROCESO DE GERMINACION Y SOBRE LAS PLANTULAS RECIEN TRASPLANTADAS. CON UNA COMPOSICION GARANTIZADA NITROGENO AMONIACAL (NH4) 18%. FOSFORO SOLUBLE EN AGUA (P2O5) 46%	24
UREA	BULTO DE 50 KILOS	UREA GRANULADA DE 50 KG ES UN FERTILIZANTE NITROGENADO DE ALTA CALIDAD QUE GARANTIZA EL CRECIMIENTO OPTIMO DE TUS CULTIVOS. ESTE PRODUCTO ES ESENCIAL PARA FOMENTAR EL DESARROLLO SALUDABLE DE LAS PLANTAS, AYUDANDO A MAXIMIZAR EL RENDIMIENTO EN UNA VARIEDAD DE CULTVOS AGRICOLAS. CON UNA COMPOSICION GARANIZADA DE NITROGENO DE 46%	46

TRIPLE 15-15-15	BULTO DE 50 KILOS	FERTILIZANTE COMPLEJO GRANULAR TRIPLE 15; ES UN FERTILIZANTE DE PROPOSITO GENERAL COMPUESTO POR UN EQUILIBRIDA COMPLEJO NPK (NITROGENO, FOSFORO, POTASIO) QUE ASEGURA UN OPTIMO DESARROLLO DE DIVERSAS VARIEDADES AGRICOLAS. IDEAL PARA CULTIVOS EN ETAPAS DE SIEMBRA Y PRESIEMBRA, ESTE FERTILIZANTE ESPECIALIZADO ES PERFECTO PARA MAXIMIZAR EL RENDIMIENTOS EN CITRICOS. CON UNA COMPOSICION NITROGENO (N) 15%. FOSFORO (P_2O_5) 15%. POTASIO (K_2O) 15%.	22
FERLIZANTE FOLIAR COMPUESTO NPK	LITRO	ES UN FERTILIZANTE FOLIAR COMPUESTO CON NPK Y ENRIQUECIDO ELEMENTOS SECUNDARIOS Y MENORES, ESENCIALES PARA LA ADECUADA NUTRICION DE LAS PLANTAS. COMPOSICION GARANTIZADA NITROGENO TOTAL (N) 180 G/LT, NITROGENO UREICO (NH) 180 G/L, FOSFORO ASIMILABLE EN AGUA (P_2O_5) 100 G/L, POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K_2O) 40 G/L, CALCIO (CaO) 0,21 G/L, MAGNESIO (MgO) 12,50 G/L, AZUFRE TOTAL (S) 33 G/L, BORO (B) 1,35 G/L, COBALTO (Co) 0,03 G/L, COBRE (Cu) 2,70 G/L, HIERRO (Fe) 0,32 G/L, MANGANESO (Mn) 2,30 G/L, MOLIBDENO (Mo) 0,09 G/L, ZINC (Zn) 7,80 G/L	46
FERTILIZANTE POTASIO LIQUIDO.	LITRO	ES UN FERTILIZANTE COMPUESTO COMPLEJO, CON ALTO CONTENIDO DE POTASIO, ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LOS CULTIVOS E AGUACATE, CITRICOS Y TOMATE DE ARBOL. AYUDA A DISMINUIR LOS PROBLEMAS DE CARENCIA NUTRICIONALES Y MEJORA LOS INDICES DE LLENADO DE FRUTOS, MEJORA LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LOS CULTIVOS. COMPOSICION GARTIZADA: NITROGENO TOTAL (N) 50 G/, NITROGENO NITRICO 50 G/L, FOSFORO ASIMILABLE (P_2O_5) 50 G/L. POTASIO SOLUBLE (K_2O) 400 G/L. HIERRO TOTAL (Fe) 10 G/L. MAGNESIO TOTAL (MgO) 5 G/L. AZUFRE TOTAL (S) 20 G/L. COBRE TOTAL (Cu) 6 G/L. MANGANESO TOTAL (Mn) 5 G/L. ZINC TOTAL (Zn) 13 G/L. BORO TOTAL (B) G/L.	22

SULFATO DE POTASIO	BULTO DE 50 KILOS	ES UNA FUENTE DE ALTA CONCENTRACION DE POTASIO Y AZUFRE CON BAJO INDICE DE SALINIZACION, ES IDEAL PARA CULTIVOS INTENSOS BAJO INVERNADEROS E HIDROPONICOS DEBIDO A SU ELEVADA SOLUBILIDAD CARACTERISTICAS QUE GARANTIZA UN RAPIDO APROVECHAMIENTO DE LA PLANTAS, PROMUEVE EL LLENADO Y LA CALIDAD DE ESTRUCTURAS DE INTERES ECONOMICO FRUTOS, TALLOS. POR LO TANTO SE RECOMIENDA PARA ETAPAS DE PRODUCCION, LLENADO Y FRUCTIFICACION DE LOS CULTIVOS. COMPOSICION GARANTIZADA POTASIO SOLUBLE (K2O) 50% . AZUFRE (S) 18%.	24
SULFATO DE MAGNESIO	BULTO DE 50 KILOS	FERTILIZANTE CRISTALIZADO DE SOLUBILIDAD INMEDIATA, PRACTICAMENTE NO DEJA RESIDUO. ES LA FUENTE MAS UTILIZADA DE MG Y S POR SU RAPIDA DISPONIBILIDAD PARA LAS PLANTAS. COMPOSICION GARANTIZADA: MAGNESIO (MgO) 16%, AZUFRE (S) 13%	24
HUMOS	LITRO	ES UN FERLIZANTE LIQUIDO ORGANICO MINERAL QUE APORTA EFICIENTEMENTE EXTRACTOS HUMICOS Y FULVICOS, POTASIO Y ELEMENTOS MENORES, ESTIMULANDO EN LAS PLANTAS UN MAYOR POTENCIAL DE CRECIMIENTO, DESARROLLO Y PODUCTIVIDAD. LOS EXTRACTOS HUMICOS Y FULVICOS ESTIMULAN EL DESARROLLO DE RAICES, LIBERAN NUTRIENTES DEL SUELO, PREVIENEN PERDIDAS DE NUTRIENTES, ESTIMULAN EL CRECIMIENTO ACTIVO DE LAS PLANTAS, AYUDAN A PREVENIR ATAQUES DE PATOGENOS DEL SUELO, ESTIMULAN LA ACTIVIDAD NUTRICIONAL DE LA PLANTA Y ESTIMULAN LOS MICROORGANISMOS BEEFICOS DEL SUELO. COMPOSICION GARNTIZADA: POTASIO SOLUBRE (K2O) 40 GR/LT. MAGNESIO TOTAL 1.0 GR/LT. BORO (B) 0.5 GR/LT. ZINC (Zn) 0.5 GR/LT. CARBONO DE EXTRACTO HUMICO 110 GR/LT. CARBONO DE EXTRACTO FUVICO 40GR/LT.	46
ENMIENDA TRIPLE 30	BULTOS DE 50 KILOS	LA ENMIENDA TRIPLE 30 ES UN CORRECTOR DE SUELOS INTEGRAL, QUE HA SIDO DESARROLLADA PARA CORREGIR LOS PROBLEMAS DE ACIDEZ DEL SUELO (PH), NEUTRALIZAR EL ALUMINIO Y EL HIERRO, EQUILIBRAR LAS BASES (Ca, Mg, k), TRABAJAR A LO LARGO DE TODO EL PERFIL DEL SUELO Y HACER UN APORTE DE LOS NUTRIENTES. COMPOSICION GARANTIZADA: FOSFORO TOTAL (P2O5) 3%. CALCIO TOTAL (CaO) 26%. MAGNESIO (MgO) 12%. AZUFRE TOTAL (S) 5%. SILICIO (SiO2) 12%	46

BORO ZINCO 240 GRAMOS	BULTO DE 20 KILOS	ES UN FERTILIZANTE GRANULADO DESARROLLADO ESPECIALMENTE PARA SUELOS DEFECIENTES EN BORO, ZINC, COBRE Y AZUFRE, CON UNA ALTA RESPUESTA EN EL RENDIMIENTO Y CALIDAD DE CULTIVOS. COMPOSICION GARANTIZADA: NITROGENO TOTAL (N) 3%. AZUFRE TOTA(S) 6%. BORO (B) 2.5%. COBRE (Cu) 0.5%. SILICIO (SiO2) 17%. ZINC (Zn) 15%.	24
FERTILIZANTE ORGANICO - MINERAL A BASE DE FOSFORO, CALCIO, SILICIO Y CARBONO	BULTO DE 50 KILOS	FERTILIZANTE GRANULADO, ORGANICO - MINERAL, QUE SUPLE DE MANERA EFICIENTE LOS REQUERIMIENTOS DE FOSFORO Y CALCIO, NECESARIOS PARA EL PROCESOS DE ENRAIZAMIENTO, CRECIMIENTO Y DESARROLLO, FLORACION, RESISTENTE A PLAGAS Y ENFERMEDADES Y GRAN PARTE DE LOS PROCESOS METABOLICOS DE LA PLANTA. PRESENTA ALTA CONCENTRACION DE SILICIO, IMPORTANTE EN LA PRODUCTIVIDAD, RESISTENCIA A ESTRES, NEUTRALIZACION DEL ALUMINIO, FAVORECIMIENO DE MICROORGANISMOS BENEFICOS Y RESISTENCIA A LAS ENFERMEDADES. COMPOSICION GARANTIZADA: FOSFORO ASIMILABLE (P2O5) 21%. CALCIO TOTAL (CaO) 32%. SILICIO TOTAL (SIO2) 16%. CARBONO ORGANICO 5%.	46
FUNGICIDAD A BASE DE FOSETIL ALUMINO	BOLSA DE 330 GRAMOS	FOSETYL ALUMINIO ES UN FUNGICIDA SISTEMICO COM ACCIOM PREVENTIVA Y CURATIVA, RECOMENDADOS EN APLICACIONES PREVENTIVAS Y CURATIVAS, RECOMENDADO PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES CAUSADAS PRINCIPALMENTE POR HONGOS OOMYCETOS (PHYTOPTORA), (ACTRACNOSIS); TAMBIEN EJERCE CONTROL EN OTRAS CLASES DE HONGOS COMOLA GOMOSIS. INGREDIENTE ACTIVO FOSETYL ALUMINIO 800 G	22
FUNGICIDAD A BASE DE METALAXIL Y MANCOZEB	BOLSA DE 375 GRAMOS	ESTA CONSTITUIDO POR LA MEZCLA DE DOS ACTIVOS. METALAXIL-M Y MANCOZEB, QUE LE CONFIERE ACCION SISTEMICA Y DE CONTACTO. DE ESTA MANERA,SE COMBINA LA ACCION INICIAL DEL MANCOZEB Y EL PODER RESIDUAL DEL METALAXIL-M. EN AGUACATE CONTROLA DE MANERA PREVENTIVA LA PHYTHOPTORA CINNAMOMI INGREDIENTES ACTIVOS METALXIL-M 4 G. MANCOZEB 64 G	22
FUNGICIDAD A BASE DE FOSFITO MONOPOTASICO Y DIPOTASICO	LITRO	ES UN FUNGICIDA PREVENTIVO SISTEMICO RECOMENDADO PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES CAUSADAS PRINCIPALMENTE POR HONGOS OOMYCETOS (PHYTOPTORA); TAMBIEN EJERCE CONTROL EN OTRAS CLASES DE HONGOS. EL FOSFITO MONOPOTASICO Y DIPOTASICO, INGREDIENTE ACTIVO DEL PRODUCTO, ADEMAS DE EJERCER PROPIEDADES FUNGICIDAS, APORTA ELEMENTOS NUTRICONALES A LA PLANTA.	24

		INGREDIENTE ACTIVO FOSFITO MONOPOTASICO Y DIPOTASICO 400 G/L	
FUNGICIDAD A BASE DE FLUTRIAFOL Y AZOXYSTROBIN	FRASCO DE 250 CC	FUNGICIDA SITEMICO Y DE CONTACTO, FORMULADO CON FLUTRIAFOL Y AZOXYSTROBIN, ALTAMANENTE EFECTIVO EN AGUACATE PARA EL CONTROL PREVENTIVO Y CURATIVO DE HONGOS, ESPECIALMENTE LA ACTRACNOSIS. SE RECOMIENDA REALIZAR DOS APLICACIONES: LA PRIMERA EN FLORACION DEFINIDA/INICIO DE FRUTO Y LA SEGUNDA 10 DIAS DESPUES. INGREDIENTE ACTIVO FLUTRIAFOL 125 G/L Y AZOXYSTROBIN 125 G/L	24
FUNGICIDAD BIOLOGICO A BASE DE TRICODERMA	LIBRA	UN PRODUCTO A BASE DE LA MEZCLA DE LOS HONGOS TRICHODERMA SP Y PAECILOMYCES SP, IDEALES PARA EL CONTROL DE HONGOS Y NEMATODOS FITOPARASITOS. EL HONGO ANTAGONISTA TRICHODERMA SP. UTILIZA DISTINTOS MECANISMOS DE ACCION COMO RAPIDO CRECIMIENTO Y COMPETENCIA POR NUTRIENTES Y ESPACIO, PRODUCCION DE ANTIBIOTICOS, PARASITISMO SOBRE EL MICELIO DE HONGOS FITOPATOGENOS Y ESTIMULACION DE LOSA MECANISMOS DE DEFENSA DE LAS PLANTAS. CONCENTRACION DE INGREDIENTE ACTIVO: TRICHODERMA SP Y PAECILOMYCES SP 1x108 ESPORAS VIABLES/G. PUREZA MICROBIOLOGICA ≥ 95%. PH: 6,0 - 6,8. HUMEDAD 10 - 15%. EN AGUACATE PREVIENE LA PUDRICION DE RAIZ (PHYTOPTHORA CINNAMOMI)	46
INSECTICIDA A BASE DE SPINETORAM	FRASCO DE 100 CC	INSECTICIDA DERIVADO DE UN PROCESO NATURAL. EL CUAL ACTUA TANTO POR INGESTION COMO POR CONTACTO. SU MODOII DE ACCION ES A NIVEL DEL SISTEMA NERVIOS CENTRAL, CON UN MECANISMO UNICO, QUE NO LO EXPÓNE A RESISTENCIA CRUZADA CON INSECTICIDAS DE OTROS MODOS DE ACCION. EL EFECTO INICIAL DEL INSECTICIDA SE MANIFIESTA EN TEMBLORES Y FALTA DE COORDINACION Y AL FINAL PARALISIS Y LA MUERTE. ES ALTAMENTE EFICIENTE EN EL CONTROL DE LEPIDOPTEROS, PRODIPLOSIS, TRIPS Y MINADORES. INGREDIENTE ACTIVO SPINETORAM 60G/L	46
CEBO PARA ARRIERAS A BASE DE FIPRONIL	BOLSA DE 250 GRAMOS	ES UN CEBO LISTO PARA USAR, EFICIENTE EL CONTROL EXCLUISVO DE HORMIGA ARRIERA O CORTADORAS DE HOJA, PLAGA FRECUENTES EN DIVERSO CULTIVOS AGRICOLAS DONDE ESTAN PRESENTES ESTAS HORMIGAS DE LOS GENEROS ATTA Y ACROMIMEX; INGREDIENTE ACTIVO FIPRONIL	22
INSECTICIDA ACARACIDA A BASE JABON POTASICO	LITRO	JABON POTASICO ES UN JABON EN GEL, FORMULADO PARA LAVADO DE FOCOS DE ACAROS, HONGOS, HUEVECILLOS DE MOSCA Y ARAÑA ROJA	24

INSECTICIDA ACARACIDA A BASE DE MILBECTINA	FRASCO DE 500 CC	ACARICIDA QUE ACTUA POR CONTACTO, INGESTION Y CON ACCION TRASLAMINAR. POR SU POTENTE EFECTO KNOCK DOWN Y DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISO QUIMICAS Y AFINIDAD CON LA CUTICULA DE LAS HOJAS, PRESENTA EXCELENTE PERSISTENCIA EN EL CONTROL; ES ALTAMENTE EFECTIVO CONTRA TODOS LOS ESTADOS DE ACAROS (HUEVO, LARVA,NINFA Y ADULTOS). INGREDIENTE ACTIVO MILBECTINA 9.3 G/L	24
INSECTICIDA A BASE DE CIPERMETRINA	LITRO	INSECTICIDA PIRETROIDE, FORMULADO COMO CONCENTYRADO EMULSIONABLE, QUE ACTUA POR CONTACTO E INGESTION, ESTABLE EN CONDICIONES AMBIENTALES Y RESISTENTES AL LAVADO POR LLUVIAS, LO QUE LE PERMITE MANTENER UNA EFECTIVIDAD MAS DURADERA. INGREDIENTE ACTIVO: CIPERMETRINA 200 G/L	22
INSECTICIDA BIOLOGICO A BASE DE: BEAUVERIA BASSIANA, METARHIZIUM ANISOPLIAE, PAECILOMYCES LILACINUSS, TRICODERMA (EXPECIES HARZIANUM Y KONINGII) Y SACCHAROMYCES CEREVISIAE.	LIBRA	INSECTICIDA ELABORADO A BASE DE LA MEZCLA DE LOS HONGOS BEAUVERIA BASSIANA, METARHIZIUM ANISOPLIAE, PAECILOMYCES LILACINUSS, TRICODERMA (EXPECIES HARZIANUM Y KONINGII) Y SACCHAROMYCES CEREVISIAE Y LA BACTERIA BACILLUS THURINGIENSIS, IDEALES PARA EL CONTROL DE INSECTOS PLAGAS EN DIFERENTES CULTIVOS. ESTOS HONGOS INGRESAN AL CUERPO DEL INSECTO E INVADEN SU HEMOCELE MEDIANTE LA FORMACION DE APRESORIOS Y LA PRODUCCION DE ENZIMAS. LAS ESPORAS DE ESTOS HONGOS NO NECESITAN SER INGERIDAD Y PUEDEN ATACAR TANTO INSECTOS CHUPADORES COMO MASTICADORES.	46
COADUVANTE	LITRO	COADYUVANTE DE USO AGRICOLA, FORMULADO COMO CONCENTRADO SOLUBLE CON PROPIEDADES HUMECTANTES, ADHERENTES, DISPERSANTES, DISPERSANTES, ANTIESPUMANTES, CORRECTOR DE PH ALCALINO Y REDUCTOR DE TENSION SUPERFICIAL. LA ADICION DEL COAYUVANTE A LA MEZCLA APLICAR, ESTA ORIENTADA A MEJORAR LA HUMECTACION Y LA ADHERENCIA O PENETRACION DEL PRODUCTO QUIMICO.	46
TIJERA PODADORA	UNIDAD	TIJERA PARA PODAR 8 PULG CUCHILLA DE ACERO CORTE 3/4	46
KIT DE PROTECCION	UNIDAD	CONTIENE ESCAFANDRA, MASCARILLA DESECHABLE, GAFAS, GUANTES, CAMISA Y PANTALON, ES UN KIT IDEAL PARA LAS APLICACINES AGRICOLAS Y ROCESOS DE DESINFECCION.	46
TRASPORTE	UNIDAD	TRASPORTE PARA LA TRAIDA DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ALEVINOS, CONCENTRADOS, MANGUERAS, LOS FERTILIZANTES, FUNGICIDAS, INSECTICIDA Y ACCESORIOS Y ENTREGA DE ESTOS A LOS BENEFICIARIOS EN LAS DIFERENTES VEREDAS	3

TALLERES DE CAPACITACIÓN	TALLERES	SE REALIZARÁN 12 TALLERES 3 POR CADA LÍNEA PRODUCTIVA, DE AGUACATE, PISICULTURA, CAFÉ Y LIMÓN TAHITI INCLUYE PROFESIONAl, AGRÓNOMO, INGENIERO AGROPECUARIO, AGRÍCOLA O TECNOLOGO AGROPECUARIO O RELACIONADOS	12
TRANSPORTE TALLERES DE CAPACITACIÓN	VIAJES	TRANSPORTE REQUERIDO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PROFESIONAL ENCARGADO DE DESARROLLAR LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN HACIA LOS LUGARES DEFINIDOS PARA SU REALIZACIÓN, INCLUYENDO LOS DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.	12
MATERIAL PEDAGOGICO TALLERES DE CAPACITACION	KITS	SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y ELEMENTOS DE APOYO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DOCE (12) TALLERES, DE ACUERDO CON LAS TEMÁTICAS Y REQUERIMIENTOS DE CADA LÍNEA PRODUCTIVA.	12

PARÁGRAFO: En el evento que se requieran productos, bienes, servicios, elementos y/u otros lugares de ejecución, que no estén incluidos en el cuadro anteriormente relacionado, el supervisor podrá requerir al contratista para el servicio de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de prestarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificará que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar el suministro requerido sin que requiera modificación del contrato, sin embargo del hecho se deberá dejar constancia en el acta de supervisión donde se incluya el pago del ítem nuevo.

2.3. Clasificación UNSPSC: Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este.

Clasificación	Código UNSPSC
10151512	Semillas o plántulas de lechuga
10151518	Semillas o plántulas de tomate
10151801	Semillas o plántulas de cilantro
10151521	Semillas o esquejes de pimiento morrón
10161526	Aguacatal
10161502	Cafetos
10171702	Fungicidas
10171800	Acondicionador de suelos
27112007	Tijeras de podar
10171504	abono
10171505	Nutriente foliar

50401736	Aguacate Hass
50304205	Lima limón tahitian
70101905	Piscicultura
73101600	Producción de químicos y fertilizantes
80101507	Servicios de asesoramiento
86101700	Servicios de capacitación vocacional no – científica
94131503	Servicios no gubernamentales de asistencia técnica

2.4. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato: Sera el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia y Santa Marta.

2.5. Plazo de ejecución del contrato

DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II. En todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2026.

2.6. Tipo de contrato

De acuerdo con el objeto del contrato y su ficha técnica, se celebrará un CONTRATO DE SUMINISTROS:

En el ordenamiento jurídico colombiano el contrato de suministro está definido en el artículo 968 del Código de Comercio como el negocio jurídico "por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

El contrato de suministro reúne las siguientes características: i) es bilateral y conmutativo, ya que crea obligaciones recíprocas para las dos partes del contrato llamadas a reportar beneficios equivalentes para ambos; ii) es oneroso, pues genera un lucro, utilidad o beneficio para ambas partes; iii) es por regla general consensual, dado que en derecho privado nace con el solo acuerdo de voluntades sobre el objeto –no lo es en contratación estatal, donde es solemne–; iv) es de tracto sucesivo, porque la ejecución de las prestaciones se realiza de manera periódica o continua a través del tiempo; v) es principal, porque existe por sí solo independientemente de otros contratos; vi) es nominado y típico, dado que cuenta con definición y regulación legal en los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio; y vii) en estos contratos estatales es potestativa la inclusión de cláusulas excepcionales, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

3. Supervisión/Interventoría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del (la) **Secretario (a) de Desarrollo Rural y Medio Ambiente** o quien haga sus veces.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico,

administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados", y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN, ASÍ COMO LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y LA FORMA DE PAGO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL: El municipio de Santa Fe de Antioquia realizó una ficha técnica con todos los requerimientos, con base en la ficha solicitó cotizaciones en el mercado, obteniendo un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C ($256.648.733),** de acuerdo con el siguiente presupuesto:

INSUMOS	PRESENTACION	FICHA TECNICA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
ARBOLES DE AGUACATE	UNIDAD	ARBOLES DE AGUACATE HASS INJERTADOS EN PATRONES QUE PUEDER SER EN CRIOLLO O HASS DE BUENA ADAPTABILIDAD PARA ALTURAS DE 1800 A 2300 MSNM Y CON SUELOS RUSTICOS	500	$ 22.256,67	$ 11.128.333,33
ARBOLES DE CAFÉ	UNIDAD	LA VARIEDAD DE CAFE CASTILLO ZONA CENTRO ES ALTAMENTE PRODUCTIVO Y RESISTENTE A LA ROYA Y AL CBD (ENFERMEDAD DE LA CEREZA DEL CAFE), DESARROLLADO POR CENICAFE PARA EL CLIMA Y	50.000	$ 2.529,17	$ 126.458.333,33

		CONDICIONES DE LAS ZONAS CAFETRAS DE COLOMBIA. OFRECE UNA EXCELENTE CALIDAD EN TAZA, CON NOTAS TIPICAS A CHOCOLATE Y CARAMELO, SIENDO FUNDAMENTAL PARA LA CAFICULTURA SOSTENIBLE AL REDUCIR EL USO DE FUNGICIDAS.			
ALEVINOS DE TILAPA NILOTICA	UNIDAD	LOS ALEVINOS DE TILAPIA NILOTICA (OREOCROMIS NILOTICUS SON JUVENILES DE ALTA DEMANDA PARA LA PISCICULTURA DEBIDO A SU RAPIDO CRECIMIENTO, EXCELENTE CONVERSION ALIMENTACION Y RESISTENCIA. SE COMERCIALIZAN GENERALMENTE REVARSADOS (MASCULINIZADOS) PARA ASEGURAR UN ENGORDE UNIFORME, CON TAMAÑOS DESDE 1 PULGADA (0.6G A 1G) HASTA TALLAS JUVENILES DE 10 - 50 G. REQUIEREN TEMPERATURAS 25°C A 30°C Y UNA ALIMENTACION DE ALTA PROTEINA	15000	$ 303,50	$ 4.552.500,00

TOMATE	UNIDAD	PLANTULAS DE TOMATE CHONTO VARIEDAD BICENTENARIO ESTA DEBE TENER TRES HOJAS VERDADERAS, CON BUEN ENRAIZAMIENTO, CON BUENA TURBA Y QUE DEMUESTREN QUE FUE ADQUIRIDA EN UN LUGAR DE GERMINACION DE PLANTULAS LIBRES DE AGROQUIMICOS, QUE SEA DEMOSTRADO POR MEDIO EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION I.C.A. 780006 de 2020.	1000	$ 708,17	$ 708.166,67
LECHUGA	UNIDAD	PLANTULAS DE LECHUGA CRESPA ESTA DEBE TENER TRES HOJAS VERDADERAS, CON BUEN ENRAIZAMIENTO, CON BUENA TURBA Y QUE DEMUESTREN QUE FUE ADQUIRIDA EN UN LUGAR DE GERMINACION DE PLANTULAS LIBRES DE AGROQUIMICOS, QUE SEA DEMOSTRADO POR MEDIO EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION I.C.A. 780006 de 2020.	600	$ 70,82	$ 42.490,00

PIMENTON	UNIDAD	PLANTULAS DE PIMENTON VARIEDAD CACIQUE ESTA DEBE TENER TRES HOJAS VERDADERAS, CON BUEN ENRAIZAMIENTO, CON BUENA TURBA Y QUE DEMUESTREN QUE FUE ADQUIRIDA EN UN LUGAR DE GERMINACION DE PLANTULAS LIBRES DE AGROQUIMICOS, QUE SEA DEMOSTRADO POR MEDIO EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION I.C.A. 780006 de 2020.	650	$ 505,83	$ 328.791,67
CILANTRO	UNIDAD	VARIEDAD CILANTRO MAGNUM SOBRE DE 10 GRAMOS. TODAS LAS SEMILLAS DEBE TENER REGISTRO ICA VIGENTE COMO PRODUCTOR Y/O COMERCIALIZADOR, CUMPLIR LA RESOLUCION 148 EXPEDIDA POR EL ICA, % DE GERMINACION MAYOR DEL 90%, PUREZA DEL 99%. GARANTIZAR EL % DE GERMINACION Y QUE SEMILLAS PROVENGA DE LOTES DE PRODUCCION DEL	700	$ 101,17	$ 70.816,67

		2 SEMESTRE DEL 2024. PRESENTAR RESULTADO DE PRUEBA DE GERMINACION, NO SUPERIOR A 3 MESES.			
CONCENTRADO AL 45 % EN HARINA	BULTO DE 40 KILOS	ES UN ALIMENTO CON NIVELES DE PROTEINA POR ENCIMA DE 45% Y CON NIVELES DE GRASA MINIMOS DE 4%, ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LA PRIMERA ETAPA DE ALIMENTACON DE LAS TILAPIAS (MOJARRAS). GARANTIZA UN RAPIDO CRECIMENTO DE LOS ALEVINOS, BAJA MORTALIDAD Y LA MEJOR RELACION COSTO - BENEFICIO. COMPOSICION GARANTIZADA PROTEINA MINIMA 45%, GRASA MINIMA 4%, CENIZAS MAXIMA 10%, HUMEDAD MAXIMA 12%, FIBRA MAXIMA 6%	15	$ 283.266,67	$ 4.249.000,00
MANGUERAS MEDIA PULGADA	ROLLO X 100 MTS	MANGUERA PARA SISTEMA DE RIEGO, AGROMINERA DE 1/2¨ PULGADA, EN POLIETILENO NEGRO, RESITENTE A LOS RAYOS SOLARES POR 100 METROS	15	$ 151.750,00	$ 2.276.250,00

FOSFATO DIAMONICO 8 - 46	BULTO DE 50 KILOS	FUENTE DE FOSFORO Y NITROGENO SE RECOMIENDA APLICARLO EN LOS PROGRAMAS DE FERTILIZACION EN LAS ETAPAS DE ESTABLECIMIENTO DE LOS CULTIVOS SIEMBRA Y TRASPLANTE, YA QUE POR TENER SOLO UNA MOLECULA DE AMONIO, ESTE PRODUCTO ES MENOS AGRESIVO CON LAS SEMILLAS DURANTE EL PROCESO DE GERMINACION Y SOBRE LAS PLANTULAS RECIEN TRASPLANTADAS. CON UNA COMPOSICION GARANTIZADA NITROGENO AMONIACAL (NH4) 18%. FOSFORO SOLUBLE EN AGUA (P2O5) 46%	24	$ 354.083,33	$ 8.498.000,00
UREA	BULTO DE 50 KILOS	UREA GRANULADA DE 50 KG ES UN FERTILIZANTE NITROGENADO DE ALTA CALIDAD QUE GARANTIZA EL CRECIMIENTO OPTIMO DE TUS CULTIVOS. ESTE PRODUCTO ES ESENCIAL PARA FOMENTAR EL DESARROLLO	46	$ 242.800,00	$ 11.168.800,00

		SALUDABLE DE LAS PLANTAS, AYUDANDO A MAXIMIZAR EL RENDIMIENTO EN UNA VARIEDAD DE CULTVOS AGRICOLAS. CON UNA COMPOSICION GARANIZADA DE NITROGENO DE 46%			
TRIPLE 15-15-15	BULTO DE 50 KILOS	FERTILIZANTE COMPLEJO GRANULAR TRIPLE 15; ES UN FERTILIZANTE DE PROPOSITO GENERAL COMPUESTO POR UN EQUILIBRIDA COMPLEJO NPK (NITROGENO, FOSFORO, POTASIO) QUE ASEGURA UN OPTIMO DESARROLLO DE DIVERSAS VARIEDADES AGRICOLAS. IDEAL PARA CULTIVOS EN ETAPAS DE SIEMBRA Y PRESIEMBRA, ESTE FERTILIZANTE ESPECIALIZADO ES PERFECTO PARA MAXIMIZAR EL RENDIMIENTOS EN CITRICOS. CON UNA COMPOSICION NITROGENO (N) 15%. FOSFORO (P2O5) 15%. POTASIO (K2O) 15%.	22	$ 247.858,33	$ 5.452.883,33

FERLIZANTE FOLIAR COMPUESTO NPK	LITRO	ES UN FERTILIZANTE FOLIAR COMPUESTO CON NPK Y ENRIQUECIDO ELEMENTOS SECUNDARIOS Y MENORES, ESENCIALES PARA LA ADECUADA NUTRICION DE LAS PLANTAS. COMPOSICION GARANTIZADA NITROGENO TOTAL (N) 180 G/LT, NITROGENO UREICO (NH) 180 G/L, FOSFORO ASIMILABLE EN AGUA (P2O5) 100 G/L, POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K2O) 40 G/L, CALCIO (CaO) 0,21 G/L, MAGNESIO (MgO) 12,50 G/L, AZUFRE TOTAL (S) 33 G/L, BORO (B) 1,35 G/L, COBALTO (Co) 0,03 G/L, COBRE (Cu) 2,70 G/L, HIERRO (Fe) 0,32 G/L, MANGANESO (Mn) 2,30 G/L, MOLIBDENO (Mo) 0,09 G/L, ZINC (Zn) 7,80 G/L	46	$ 36.420,00	$ 1.675.320,00

FERTILIZANTE POTASIO LIQUIDO.	LITRO	ES UN FERTILIZANTE COMPUESTO COMPLEJO, CON ALTO CONTENIDO DE POTASIO, ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LOS CULTIVOS E AGUACATE, CITRICOS Y TOMATE DE ARBOL. AYUDA A DISMINUIR LOS PROBLEMAS DE CARENCIA NUTRICIONALES Y MEJORA LOS INDICES DE LLENADO DE FRUTOS, MEJORA LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LOS CULTIVOS. COMPOSICION GARTIZADA: NITROGENO TOTAL (N) 50 G/, NITROGENO NITRICO 50 G/L, FOSFORO ASIMILABLE (P2O5) 50 G/L. POTASIO SOLUBLE (K2O) 400 G/L. HIERRO TOTAL (Fe) 10 G/L. MAGNESIO TOTAL (MgO) 5 G/L. AZUFRE TOTAL (S) 20 G/L. COBRE TOTAL (Cu) 6 G/L. MANGANESO TOTAL (Mn) 5 G/L. ZINC TOTAL (Zn) 13 G/L. BORO TOTAL (B) G/L.	22	$ 33.385,00	$ 734.470,00

SULFATO DE POTASIO	BULTO DE 50 KILOS	ES UNA FUENTE DE ALTA CONCENTRACION DE POTASIO Y AZUFRE CON BAJO INDICE DE SALINIZACION, ES IDEAL PARA CULTIVOS INTENSOS BAJO INVERNADEROS E HIDROPONICOS DEBIDO A SU ELEVADA SOLUBILIDAD CARACTERISTICAS QUE GARANTIZA UN RAPIDO APROVECHAMIENTO DE LA PLANTAS, PROMUEVE EL LLENADO Y LA CALIDAD DE ESTRUCTURAS DE INTERES ECONOMICO FRUTOS, TALLOS. POR LO TANTO SE RECOMIENDA PARA ETAPAS DE PRODUCCION, LLENADO Y FRUCTIFICACION DE LOS CULTIVOS. COMPOSICION GARANTIZADA POTASIO SOLUBLE (K2O) 50% . AZUFRE (S) 18%.	24	$ 263.033,33	$ 6.312.800,00
SULFATO DE MAGNESIO	BULTO DE 50 KILOS	FERTILIZANTE CRISTALIZADO DE SOLUBILIDAD INMEDIATA, PRACTICAMENTE NO DEJA RESIDUO. ES LA FUENTE MAS UTILIZADA DE MG Y S POR SU	24	$ 101.166,67	$ 2.428.000,00

		RAPIDA DISPONIBILIDAD PARA LAS PLANTAS. COMPOSICION GARANTIZADA: MAGNESIO (MgO) 16%, AZUFRE (S) 13%			
HUMOS	LITRO	ES UN FERLIZANTE LIQUIDO ORGANICO MINERAL QUE APORTA EFICIENTEMENTE EXTRACTOS HUMICOS Y FULVICOS, POTASIO Y ELEMENTOS MENORES, ESTIMULANDO EN LAS PLANTAS UN MAYOR POTENCIAL DE CRECIMIENTO, DESARROLLO Y PODUCTIVIDAD. LOS EXTRACTOS HUMICOS Y FULVICOS ESTIMULAN EL DESARROLLO DE RAICES, LIBERAN NUTRIENTES DEL SUELO, PREVIENEN PERDIDAS DE NUTRIENTES, ESTIMULAN EL CRECIMIENTO ACTIVO DE LAS PLANTAS, AYUDAN A PREVENIR ATAQUES DE PATOGENOS DEL SUELO, ESTIMULAN LA ACTIVIDAD	46	$ 30.350,00	$ 1.396.100,00

		NUTRICIONAL DE LA PLANTA Y ESTIMULAN LOS MICROORGANISMOS BEEFICOS DEL SUELO. COMPOSICION GARNTIZADA: POTASIO SOLUBRE (K2O) 40 GR/LT. MAGNESIO TOTAL 1.0 GR/LT. BORO (B) 0.5 GR/LT. ZINC (Zn) 0.5 GR/LT. CARBONO DE EXTRACTO HUMICO 110 GR/LT. CARBONO DE EXTRACTO FUVICO 40GR/LT.			
ENMIENDA TRIPLE 30	BULTOS DE 50 KILOS	LA ENMIENDA TRIPLE 30 ES UN CORRECTOR DE SUELOS INTEGRAL, QUE HA SIDO DESARROLLADA PARA CORREGIR LOS PROBLEMAS DE ACIDEZ DEL SUELO (PH), NEUTRALIZAR EL ALUMINIO Y EL HIERRO, EQUILIBRAR LAS BASES (Ca, Mg, k), TRABAJAR A LO LARGO DE TODO EL PERFIL DEL SUELO Y HACER UN APORTE DE LOS NUTRIENTES. COMPOSICION GARANTIZADA: FOSFORO TOTAL (P2O5) 3%. CALCIO TOTAL (CaO) 26%. MAGNESIO (MgO) 12%. AZUFRE	46	$ 40.466,67	$ 1.861.466,67

		TOTAL (S) 5%. SILICIO (SiO2) 12%			
BORO ZINCO 240 GRAMOS	BULTO DE 20 KILOS	ES UN FERTILIZANTE GRANULADO DESARROLLADO ESPECIALMENTE PARA SUELOS DEFECIENTES EN BORO, ZINC, COBRE Y AZUFRE, CON UNA ALTA RESPUESTA EN EL RENDIMIENTO Y CALIDAD DE CULTIVOS. COMPOSICION GARANTIZADA: NITROGENO TOTAL (N) 3%. AZUFRE TOTA(S) 6%. BORO (B) 2.5%. COBRE (Cu) 0.5%. SILICIO (SiO2) 17%. ZINC (Zn) 15%.	24	$ 182.100,00	$ 4.370.400,00
FERTILIZANTE ORGANICO - MINERAL A BASE DE FOSFORO, CALCIO, SILICIO Y CARBONO	BULTO DE 50 KILOS	FERTILIZANTE GRANULADO, ORGANICO - MINERAL, QUE SUPLE DE MANERA EFICIENTE LOS REQUERIMIENTOS DE FOSFORO Y CALCIO, NECESARIOS PARA EL PROCESOS DE ENRAIZAMIENTO, CRECIMIENTO Y DESARROLLO,	46	$ 151.750,00	$ 6.980.500,00

		FLORACION, RESISTENTE A PLAGAS Y ENFERMEDADES Y GRAN PARTE DE LOS PROCESOS METABOLICOS DE LA PLANTA. PRESENTA ALTA CONCENTRACION DE SILICIO, IMPORTANTE EN LA PRODUCTIVIDAD, RESISTENCIA A ESTRES, NEUTRALIZACION DEL ALUMINIO, FAVORECIMIENO DE MICROORGANISMOS BENEFICOS Y RESISTENCIA A LAS ENFERMEDADES. COMPOSICION GARANTIZADA: FOSFORO ASIMILABLE (P2O5) 21%. CALCIO TOTAL (CaO) 32%. SILICIO TOTAL (SIO2) 16%. CARBONO ORGANICO 5%.			
FUNGICIDAD A BASE DE FOSETIL ALUMINO	BOLSA DE 330 GRAMOS	FOSETYL ALUMINIO ES UN FUNGICIDA SISTEMICO COM ACCIOM PREVENTIVA Y CURATIVA, RECOMENDADOS EN APLICACIONES PREVENTIVAS Y CURATIVAS, RECOMENDADO PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES	22	$ 40.466,67	$ 890.266,67

		CAUSADAS PRINCIPALMENTE POR HONGOS OOMYCETOS (PHYTOPTORA), (ACTRACNOSIS); TAMBIEN EJERCE CONTROL EN OTRAS CLASES DE HONGOS COMOLA GOMOSIS. INGREDIENTE ACTIVO FOSETYL ALUMINIO 800 G			
FUNGICIDAD A BASE DE METALAXIL Y MANCOZEB	BOLSA DE 375 GRAMOS	ESTA CONSTITUIDO POR LA MEZCLA DE DOS ACTIVOS. METALAXIL-M Y MANCOZEB, QUE LE CONFIERE ACCION SISTEMICA Y DE CONTACTO. DE ESTA MANERA,SE COMBINA LA ACCION INICIAL DEL MANCOZEB Y EL PODER RESIDUAL DEL METALAXIL-M. EN AGUACATE CONTROLA DE MANERA PREVENTIVA LA PHYTHOPTORA CINNAMOMI INGREDIENTES ACTIVOS METALXIL-M 4 G. MANCOZEB 64 G	22	$ 41.478,33	$ 912.523,33
FUNGICIDAD A BASE DE FOSFITO MONOPOTASICO Y DIPOTASICO	LITRO	ES UN FUNGICIDA PREVENTIVO SISTEMICO RECOMENDADO PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES CAUSADAS PRINCIPALMENTE	24	$ 83.968,33	$ 2.015.240,00

		POR HONGOS OOMYCETOS (PHYTOPTORA); TAMBIEN EJERCE CONTROL EN OTRAS CLASES DE HONGOS. EL FOSFITO MONOPOTASICO Y DIPOTASICO, INGREDIENTE ACTIVO DEL PRODUCTO, ADEMAS DE EJERCER PROPIEDADES FUNGICIDAS, APORTA ELEMENTOS NUTRICONALES A LA PLANTA. INGREDIENTE ACTIVO FOSFITO MONOPOTASICO Y DIPOTASICO 400 G/L			
FUNGICIDAD A BASE DE FLUTRIAFOL Y AZOXYSTROBIN	FRASCO DE 250 CC	FUNGICIDA SITEMICO Y DE CONTACTO, FORMULADO CON FLUTRIAFOL Y AZOXYSTROBIN, ALTAMANENTE EFECTIVO EN AGUACATE PARA EL CONTROL PREVENTIVO Y CURATIVO DE HONGOS, ESPECIALMENTE LA ACTRACNOSIS. SE RECOMIENDA REALIZAR DOS APLICACIONES: LA PRIMERA EN FLORACION DEFINIDA/INICIO DE FRUTO Y LA SEGUNDA 10 DIAS DESPUES.	24	$ 47.548,33	$ 1.141.160,00

		INGREDIENTE ACTIVO FLUTRIAFOL 125 G/L Y AZOXYSTROBIN 125 G/L			
FUNGICIDAD BIOLOGICO A BASE DE TRICODERMA	LIBRA	UN PRODUCTO A BASE DE LA MEZCLA DE LOS HONGOS TRICHODERMA SP Y PAECILOMYCES SP, IDEALES PARA EL CONTROL DE HONGOS Y NEMATODOS FITOPARASITOS. EL HONGO ANTAGONISTA TRICHODERMA SP. UTILIZA DISTINTOS MECANISMOS DE ACCION COMO RAPIDO CRECIMIENTO Y COMPETENCIA POR NUTRIENTES Y ESPACIO, PRODUCCION DE ANTIBIOTICOS, PARASITISMO SOBRE EL MICELIO DE HONGOS FITOPATOGENOS Y ESTIMULACION DE LOSA MECANISMOS DE DEFENSA DE LAS PLANTAS. CONCENTRACION DE INGREDIENTE ACTIVO: TRICHODERMA SP Y PAECILOMYCES SP 1x108 ESPORAS	46	$ 56.653,33	$ 2.606.053,33

		VIABLES/G. PUREZA MICROBIOLOGICA ≥ 95%. PH: 6,0 - 6,8. HUMEDAD 10 - 15%. EN AGUACATE PREVIENE LA PUDRICION DE RAIZ (PHYTOPTHORA CINNAMOMI)			
INSECTICIDA A BASE DE SPINETORAM	FRASCO DE 100 CC	INSECTICIDA DERIVADO DE UN PROCESO NATURAL. EL CUAL ACTUA TANTO POR INGESTION COMO POR CONTACTO. SU MODOII DE ACCION ES A NIVEL DEL SISTEMA NERVIOS CENTRAL, CON UN MECANISMO UNICO, QUE NO LO EXPÓNE A RESISTENCIA CRUZADA CON INSECTICIDAS DE OTROS MODOS DE ACCION. EL EFECTO INICIAL DEL INSECTICIDA SE MANIFIESTA EN TEMBLORES Y FALTA DE COORDINACION Y AL FINAL PARALISIS Y LA MUERTE. ES ALTAMENTE EFICIENTE EN EL CONTROL DE LEPIDOPTEROS, PRODIPLOSIS,	46	$ 56.653,33	$ 2.606.053,33

		TRIPS Y MINADORES. INGREDIENTE ACTIVO SPINETORAM 60G/L			
CEBO PARA ARRIERAS A BASE DE FIPRONIL	BOLSA DE 250 GRAMOS	ES UN CEBO LISTO PARA USAR, EFICIENTE EL CONTROL EXCLUISVO DE HORMIGA ARRIERA O CORTADORAS DE HOJA, PLAGA FRECUENTES EN DIVERSO CULTIVOS AGRICOLAS DONDE ESTAN PRESENTES ESTAS HORMIGAS DE LOS GENEROS ATTA Y ACROMIMEX; INGREDIENTE ACTIVO FIPRONIL	22	$ 20.233,33	$ 445.133,33
INSECTICIDA ACARACIDA A BASE JABON POTASICO	LITRO	JABON POTASICO ES UN JABON EN GEL, FORMULADO PARA LAVADO DE FOCOS DE ACAROS, HONGOS, HUEVECILLOS DE MOSCA Y ARAÑA ROJA	24	$ 30.350,00	$ 728.400,00

INSECTICIDA ACARACIDA A BASE DE MILBECTINA	FRASCO DE 500 CC	ACARICIDA QUE ACTUA POR CONTACTO, INGESTION Y CON ACCION TRASLAMINAR. POR SU POTENTE EFECTO KNOCK DOWN Y DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISO QUIMICAS Y AFINIDAD CON LA CUTICULA DE LAS HOJAS, PRESENTA EXCELENTE PERSISTENCIA EN EL CONTROL; ES ALTAMENTE EFECTIVO CONTRA TODOS LOS ESTADOS DE ACAROS (HUEVO, LARVA,NINFA Y ADULTOS). INGREDIENTE ACTIVO MILBECTINA 9.3 G/L	24	$ 303.500,00	$ 7.284.000,00
INSECTICIDA A BASE DE CIPERMETRINA	LITRO	INSECTICIDA PIRETROIDE, FORMULADO COMO CONCENTYRADO EMULSIONABLE, QUE ACTUA POR CONTACTO E INGESTION, ESTABLE EN CONDICIONES AMBIENTALES Y RESISTENTES AL LAVADO POR LLUVIAS, LO QUE LE PERMITE MANTENER UNA EFECTIVIDAD MAS DURADERA. INGREDIENTE	22	$ 35.408,33	$ 778.983,33

		ACTIVO: CIPERMETRINA 200 G/L			
INSECTICIDA BIOLOGICO A BASE DE: BEAUVERIA BASSIANA, METARHIZIUM ANISOPLIAE, PAECILOMYCES LILACINUSS, TRICODERMA (EXPECIES HARZIANUM Y KONINGII) Y SACCHAROMYCES CEREVISIAE.	LIBRA	INSECTICIDA ELABORADO A BASE DE LA MEZCLA DE LOS HONGOS BEAUVERIA BASSIANA, METARHIZIUM ANISOPLIAE, PAECILOMYCES LILACINUSS, TRICODERMA (EXPECIES HARZIANUM Y KONINGII) Y SACCHAROMYCES CEREVISIAE Y LA BACTERIA BACILLUS THURINGIENSIS, IDEALES PARA EL CONTROL DE INSECTOS PLAGAS EN DIFERENTES CULTIVOS. ESTOS HONGOS INGRESAN AL CUERPO DEL INSECTO E INVADEN SU HEMOCELE MEDIANTE LA FORMACION DE APRESORIOS Y LA PRODUCCION DE ENZIMAS. LAS ESPORAS DE ESTOS HONGOS NO NECESITAN SER INGERIDAD Y PUEDEN ATACAR TANTO INSECTOS CHUPADORES	46	$ 66.770,00	$ 3.071.420,00

		COMO MASTICADORES.			
COADUVANTE	LITRO	COADYUVANTE DE USO AGRICOLA, FORMULADO COMO CONCENTRADO SOLUBLE CON PROPIEDADES HUMECTANTES, ADHERENTES, DISPERSANTES, DISPERSANTES, ANTIESPUMANTES , CORRECTOR DE PH ALCALINO Y REDUCTOR DE TENSION SUPERFICIAL. LA ADICION DEL COAYUVANTE A LA MEZCLA APLICAR, ESTA ORIENTADA A MEJORAR LA HUMECTACION Y LA ADHERENCIA O PENETRACION DEL PRODUCTO QUIMICO.	46	$ 26.303,33	$ 1.209.953,33
TIJERA PODADORA	UNIDAD	TIJERA PARA PODAR 8 PULG CUCHILLA DE ACERO CORTE 3/4	46	$ 35.408,33	$ 1.628.783,33
KIT DE PROTECCION	UNIDAD	CONTIENE ESCAFANDRA, MASCARILLA DESECHABLE, GAFAS, GUANTES, CAMISA Y PANTALON, ES UN KIT IDEAL PARA LAS APLICACINES	46	$ 313.616,67	$ 14.426.366,67

		AGRICOLAS Y ROCESOS DE DESINFECCION.			
TRASPORTE	UNIDAD	TRASPORTE PARA LA TRAIDA DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ALEVINOS, CONCENTRADOS, MANGUERAS, LOS FERTILIZANTES, FUNGICIDAS, INSECTICIDA Y ACCESORIOS Y ENTREGA DE ESTOS A LOS BENEFICIARIOS EN LAS DIFERENTES VEREDAS	3	$ 903.418,33	$ 2.710.255,00
TALLERES DE CAPACITACIÓN	TALLERES	SE REALIZARÁN 12 TALLERES 3 POR CADA LÍNEA PRODUCTIVA, DE AGUACATE, PISICULTURA, CAFÉ Y LIMÓN TAHITI INCLUYE PROFESIONAl, AGRÓNOMO, INGENIERO AGROPECUARIO, AGRÍCOLA O TECNOLOGO AGROPECUARIO O RELACIONADOS	12	$ 710.020,00	$ 8.520.240,00
TRANSPORTE TALLERES DE CAPACITACIÓN	VIAJES	TRANSPORTE REQUERIDO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PROFESIONAL ENCARGADO DE DESARROLLAR LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN HACIA LOS LUGARES DEFINIDOS PARA SU REALIZACIÓN, INCLUYENDO LOS	12	$ 335.020,00	$ 4.020.240,00

		DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.			
MATERIAL PEDAGOGICO TALLERES DE CAPACITACION	KITS	SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y ELEMENTOS DE APOYO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DOCE (12) TALLERES, DE ACUERDO CON LAS TEMÁTICAS Y REQUERIMIENTOS DE CADA LÍNEA PRODUCTIVA.	12	$ 80.020,00	$ 960.240,00
TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 256.648.733**

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00775 del 01 de julio de 2026 rubros No. 2.3.2.02.01.000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA y 2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO y CDP No. 00919 del 05 de agosto de 2026 rubro No. 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

4.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al veinte (20%) por ciento como anticipo una vez se perfeccione el contrato, se aprueben las garantías y se de inicio de ejecución en SECOP II.
El valor restante se pagará mediante actas parciales de avance, previo cargue en Secop II, sección 7, Plan de pagos, de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a través de SECOP II, sección 7 *plan de pagos*, los siguientes documentos:

a) Informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas con registro fotográfico, planillas y demás documentos requeridos.
b) Planillas de pago de seguridad social y parafiscales (si aplica) de los periodos a cobrar.
c) Factura o cuenta de cobro.

d) Paz y salvo municipal, Cuenta bancaria y Rut con la primera cuenta.

Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por El CONTRATISTA, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los 30 días calendario siguientes a su aprobación por el supervisor.

Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Gravamen	Tipo de Contrato	Base Gravable	Tarifa
Impuesto de Industria y comercio	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento.	100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo. Ver Base gravable especiales definidas en el Artículo	10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Adulto Mayor	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Procultura	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	Contratos mayores a 369,79 UVTs = $15.683.533	Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro **= 0.5%** Demás contratistas **2%**
Tasa Pro – deporte	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Contribución Contrato de Obra Pública	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento.	100% del valor del contrato sin incluir IVA	5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA
Estampilla Pro – Hospital	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

	de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal		
Estampilla para la justicia familiar	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 2 establece para la escogencia de los contratistas la **selección abreviada** y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta las características del objeto que se pretende contratar, la modalidad de selección será la de selección abreviada, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada "… corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso lo constituye: contrato de suministros y prestación de servicios de asistencia técnica, el fundamento del proceso contractual será la cuantía del mismo, que para el presente caso se enmarca dentro de la menor cuantía de la entidad siendo procedente adelantar proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme al literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, proceso que actualmente se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Santa Fe de Antioquia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

5.2. ACUERDOS MARCO DE PRECIO

Dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, NO se encontró Acuerdo Marco de Precio que abarque todos los componentes requeridos en este contrato.

5.3. BOLSA MERCANTIL

Este proyecto requiere el suministro de insumos agropecuarios en conjunto con asistencia técnica (servicios de capacitación y entrega de material pedagógico). Verificado no se encuentra que otras entidades han adelantado adquisición de este objeto a través de la Bolsa Mercantil, adicionalmente los precios que allí se manejan son muy elevados en consideración a los precios cotizados por el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Además, la menor cuantía permite una competencia directa entre proveedores, lo que asegura la obtención de precios competitivos para cada categoría de insumo. Esto optimiza el uso del presupuesto asignado, garantizando que se obtengan las mejores ofertas disponibles en el mercado para el suministro requerido.

La bolsa mercantil cobra las siguientes tarifas por compras a través de esta plataforma, adicional a la comisión que cobra las sociedades comisionistas, costos estos que aumentarían el valor del presupuesto oficial, ya que los costos del presupuesto están calculados sobre cotizaciones sin comisión.

Tarifas

Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.

Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP

Operación	Tarifa	Tarifa mínima	Plazo	Tarifa por servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación
Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	COP 28 + IVA	0,185%
Fordward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	COP 28 + IVA	0,21%

Así mismo la menor cuantía ofrece la facilidad de que cualquier interesado pueda participar directamente en el proceso sin necesidad de contar con comisionistas o intermediario.

Con base en lo anterior se determina que la modalidad de selección a utilizarse será la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con las características del objeto a contratar y con base en lo determinado

en la justificación de la modalidad de selección que se establece en el presente estudio previo.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Santa Fe de Antioquia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

6. REQUISITOS HABILITANTES PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y EL CONTRATISTA

La Entidad Contratante debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el pliego.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR: Debe darse cumplimiento al artículo 251 del Código General del Proceso. Asimismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la Convención No. 12 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha convención. Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º del artículo 20 de la ley 80 de 1.993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación legal. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES: Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de esta y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

El Municipio de Santa Fe de Antioquia concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por el Municipio en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificacionesdetratonacionalporreciprocidad.

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN:

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad, a través de su Comité Evaluador, de conformidad con los requisitos de participación establecidos en el Pliego de condiciones y que haya cumplido el proponente, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera, la Capacidad Organizacional y las condiciones técnicas de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el proceso de selección.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso, y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
- No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Registro Único de Proponentes.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- ✓ Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- ✓ Si el proponente es persona natural, deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique).
- ✓ Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- ✓ Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- ✓ Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- ✓ Carta de presentación de la oferta, contenida en los anexos del pliego de condiciones.
- ✓ Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

Los siguientes documentos deberán ser presentados por los proponentes interesados en participar en el presente proceso:

El Municipio de Santa Fe de Antioquia verificará:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y

documento de identidad**.** En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa **(Formato 1).** La oferta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, lo cual se manifestará en la propuesta.

La ola(s) firma(s) de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan Los Términos de Condiciones y Especificaciones.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique) en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los sesenta (60) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los sesenta (60) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los sesenta (60) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

También se deberá aportar la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Sociedad Anónima Abierta: Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a sesenta (60) días calendario previos a la fecha de cierre.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

- ✓ **La inscripción:** Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

- ✓ **La renovación:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

- ✓ **La actualización:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en la situación de renovación, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En los casos en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el Acta de constitución respectiva, anexando para ello los certificados de constitución y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman, con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del artículo 7º de

la Ley 80 de 1993**.** La entidad pone a disposición de los interesados los formatos de conformación de consorcio o unión temporal.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

La duración del Consorcio o Unión Temporal, debe ser igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; pero en el caso de la unión temporal las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal designarán la persona que para todos los efectos los representará.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA identificado con NIT 890.907.569-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal

Característica	Condición
	expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: No incluir la póliza en la propuesta es causal de su rechazo. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Proponente **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el Anexo de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Proponente **PERSONA NATURAL** deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales

BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Administración Municipal verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

CERTIFICADO REDAM

La Administración Municipal verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) la proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: https://www.redam.gov.co/

El certificado deberá presentarse con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

CERTIFICACION DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente. La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

CERTIFICADO BANCARIO

El proponente deberá adjuntar el certificado de cuenta bancaria a nombre del proponente en la cual se hará los desembolsos al proponente en caso de que llegue a ser el proveedor seleccionado.

7.2. CONDICIONES TÉCNICAS:

7.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

- En caso de que un contrato, por su cuantía y objeto pueda ser presentado para participar en varios lotes, se tendrá en cuenta siempre y cuando el proponente en el anexo resumen de experiencia, así lo indique. (si aplica).
- El oferente deberá presentar utilizando el esquema incluido como Anexo en su propuesta, un cuadro resumen de su experiencia.
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
- En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA GENERAL:

Para los proponentes que no acrediten criterios diferenciales deberán acreditar experiencia con hasta cuatro (04) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance contractual contemple la compra de insumos agrícolas y/o agropecuarios y/o material vegetal, que sumados tengan una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, 146,58 SMMLV debidamente certificados en el RUP y cada uno deberá estar clasificado en por lo menos tres (03) de los siguientes códigos:

Clasificación	Código UNSPSC

10151512	Semillas o plántulas de lechuga
10151518	Semillas o plántulas de tomate
10151801	Semillas o plántulas de cilantro
10151521	Semillas o esquejes de pimiento morrón
10161526	Aguacatal
10161502	Cafetos
10171702	Fungicidas
10171800	Acondicionador de suelos
27112007	Tijeras de podar
10171504	abono
10171505	Nutriente foliar
50401736	Aguacate Hass
50304205	Lima limón tahitian
70101905	Piscicultura
73101600	Producción de químicos y fertilizantes
80101507	Servicios de asesoramiento
86101700	Servicios de capacitación vocacional no – científica
94131503	Servicios no gubernamentales de asistencia técnica

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (01) de los contratos acreditados en experiencia general deberá tener cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir 73,29 SMMLV y este además deberá estar inscrito en por lo menos cinco (05) códigos UNSPSC de los expresados en la experiencia general.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación **únicamente para la experiencia general:**

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar un **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- ✓ Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- ✓ Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- ✓ Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- ✓ Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberá aportar y acreditar lo referido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- ✓ Las personas naturales, mediante el **formato Acreditación de Mipyme** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

- ✓ Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Conforme a lo establecido por el decreto 142 del 2023, dentro de las Mipymes "se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos

previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen."

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- ✓ Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el **formato Experiencia del Proponente**, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

- ✓ Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- ✓ Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- ✓ Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- ✓ Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida al proponente, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se

establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Fichas técnicas, propuestas económicas, contratos o cualquier documento válido y verificable, cuando sea necesario verificar el alcance del contrato.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. Para contratos suscritos con particulares deberá presentarse, además, certificación de facturación expedida por el contador o revisor, (Según aplique) adjuntando tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma y facturas expedidas con ocasión de la ejecución del contrato aportado.

Para subcontratos:

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- ✓ Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- ✓ Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
- ✓ Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
- ✓ Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del

contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: a) copia del contrato o b) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el punto 2 únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los puntos 1 y 2 aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, **formato de Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero**.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el **formato Experiencia del Proponente**, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral “Procedimiento para la conversión de moneda”

7.2.2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

7.2.3. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para que el proponente se considere hábil deberá presentar en su oferta el siguiente profesional, relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

Ingeniero y/o tecnólogo agrónomo, agropecuario, agrícola o relacionados con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

La Capacidad Técnica del personal para la ejecución del proyecto se acreditará adjuntando los documentos que se solicitan a continuación, bajo las condiciones descritas:

- Carta de compromiso debidamente firmada.
- Tarjeta profesional y certificado de vigencia (en los casos que aplique).
- Diploma de los grados y/o postgrados a certificar.
- Certificados de experiencia (si aplica).

7.2.4. REGISTRO ICA

El proponente deberá contar con registro (s) ICA donde se verifique que se le ha otorgado registro como productor de semillas y hortalizas para siembra (donde se verifique que cuenta con la autorización para las plántulas y arboles requeridos en la ficha técnica) y como productor y comercializador de plantas de café, por lo cual deberá anexar el respectivo certificado o certificados.

En caso de no disponer del certificado o certificados, deberá proporcionar una carta de compromiso en la que se comprometa a adquirir los insumos que requieren este registro, en una empresa y/o vivero registrada ante el ICA como se requiere en el párrafo anterior. Dicha carta deberá estar firmada por el representante legal de la empresa que cuente con el registro. Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar la resolución que otorga el registro ICA para dicha empresa y/o vivero. En caso dado se podrán acreditar registro ICA de varias empresas y/o viveros si la compra se hará en distintos lugares para los insumo.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se requiera cambiar de proveedor, el nuevo deberá cumplir con las mismas condiciones exigidas en el presente requisito. El contratista deberá aportar la respectiva resolución de registro, para la aprobación previa de la entidad contratante

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Capital de trabajo: Activo corriente menos el pasivo corriente.
- Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total
- Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El Municipio de Santa Fe de Antioquia realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación:

- <u>personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia</u>:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de

resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El anexo con la información financiera diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato con la información financiera y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre del último año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera y debido a que la Ley establece que los proponentes tienen hasta el quinto (5) día hábil del mes de abril para realizar su renovación en el registro único de proponentes, se tendrá en cuenta la información financiera, renovada y/o debidamente actualizada y que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP) de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Tabla - Indicadores de capacidad financiera y organizacional

	Índices requeridos
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2,11
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,55
RAZON DE COBERTURA DE	MAYOR O IGUAL 1,00

INTERES	
RENTA DEL PATRIMONIO -ROE	MAYOR O IGUAL A 0,13
RENTA DEL ACTIVO – RAE	MAYOR O IGUAL A 0,05
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura podrán sumar sus indicadores financieros de acuerdo con el porcentaje ponderado de participación de cada uno de sus integrantes en el proponente plural.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de Santa Fe de Antioquia debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia asignará el siguiente puntaje de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Factor Económico: precio de la oferta	**50**
Factor calidad – personal	**39,6**
Incentivo a la Industria Nacional	**10**
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	**0,2**
Mipymes	**0,2**
TOTAL	**100**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICION DE MULTAS:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

A. FACTOR ECONÓMICO: PRECIO DE LA OFERTA (50 puntos)

Los proponentes deberán presentar el Anexo de propuesta económica. Para el diligenciamiento del **Anexo Oferta Económica** el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1) El proponente debe diligenciar todas las celdas correspondientes a los valores para cada uno de los ítems requeridos que forman parte de la Propuesta Económica, la ausencia de alguno de los valores requeridos dará lugar a considerar la propuesta económica como incompleta y por ende será rechazada.

2) El valor de la oferta relacionado en el anexo oferta económica, debe coincidir con el registrado en la PLATAFORMA SECOP II.

3) Tenga en cuenta que en el valor ofertado debe contener todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar

4) La OFERTA debe incluir todos los ítems requeridos en la ficha técnica de presupuesto, la exclusión de un solo ítem, será causal para rechazar la oferta.

5) La propuesta económica en ningún momento podrá superar el presupuesto oficial de la entidad.

6) El valor de la oferta será evaluado incluyendo imposiciones tributarias, independientemente del régimen del proponente.

EL PROPONENTE NO PODRÁ CAMBIAR NINGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD. YA QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS PROPONENTES. LA MODIFICACION TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS GENERARÁ EL RECHAZO DE LA OFERTA.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Para efectos del cálculo de precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

El Municipio de Santa Fe de Antioquia verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

• Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número enteros.

Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango comprendido entre el 95% y el 100% del presupuesto oficial serán calificadas con cero (0).

PROCEDIMIENTO MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR CALIDAD – PERSONAL (39,6 puntos)

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, asignará hasta 39,6 puntos al proponente quien postule el profesional en las condiciones habilitantes, acreditando de manera adicional lo siguiente:

Profesional	Criterio	Puntaje
Ingeniero y/o tecnólogo agrónomo, agropecuario, agrícola o relacionados con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Si aporta diploma y/o acta de posgrado en gestión ambiental o relacionadas	Se otorgarán 19,6 puntos
	Si acredita experiencia que contemple formación para el área rural	Por cada contrato se otorgarán 10 puntos, se otorgarán máximo 30 puntos en este criterio
Total		**39,6 puntos**

Para obtener los puntos deberá acreditarse los documentos requeridos en el requisito habilitante además de los documentos que soporten los criterios requeridos (diplomas y/o actas de grado, certificados de experiencia). En caso dado de que no aporte uno o algunos de los documentos requeridos, podrá subsanarlos para el requisito habilitante pero no obtendrá puntaje por factor calidad-personal.

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

La acreditación del componente, se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado;
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

LA NO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE, EN LA CUAL SE DISCRIMINE EL COMPONENTE Y EL PORCENTAJE DEL MISMO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA NO OBTENGA LA CALIFICACIÓN.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos. O si oferta Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. Las demás ofertas tendrán una calificación directamente proporcional de conformidad con el porcentaje de servicios nacionales que ofrezca.
2. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,2/100 PUNTOS)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

E. MIPYMES (0,2/100 PUNTOS)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el **formato Acreditación de Mipyme** y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Esta Contratación **NO** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **NO SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública por lo siguiente:

Las alcaldías están obligadas por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, indiferente del valor del proceso contractual.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-SI	-$ $1.147.016.154	-	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Si	-$ $1.147.016.154	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	-$ 1.148.221.780	-	No
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	-$ 2.030.722.904	-	No
Estados Unidos		-No	-	-	No
Estados AELC		-Sí	$ 1.131.227.573	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	-No	-	-	No
	Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de la entidad	Sí (las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura) y convocatoria limitada a Mipymes)	No
	Honduras	-No	-		No
Unión Europea		-Sí	-$ 1.131.227.573	-	No

10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *Mipyme colombianas para limitar la convocatoria* a *Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y *demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar* y *participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas* a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde se* va a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 *de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez dentro de la Resolución de Apertura, se establecerá si efectivamente el respectivo proceso es o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial.

En caso de que el interesado en la solicitud no manifieste el nivel al cual desea limitar la convocatoria, se tendrá en cuenta su domicilio principal para la solicitud.

En caso de que concurran solicitudes de MiPymes con domicilios del nivel Nacional, Departamental y Municipal se preferirá la limitación en primer orden a MiPymes del nivel Municipal, en segundo orden MiPymes del nivel Departamental y por ultimo las MiPymes que tienen domicilio por fuera del Departamento de Antioquia. La anterior regla busca propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas del Municipio de Santa Fe de Antioquia y del Departamento de Antioquia, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad en el territorio Municipal y Departamental, de acuerdo al objeto de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

11. MULTAS

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

Para la imposición de las sanciones el Municipio de Santa Fe de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo el 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan los suministros defectuosos, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.

d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

h) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del supervisor el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por el supervisor, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

k) Por incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA cuando no vincule durante la ejecución del contrato, el mínimo de sujetos de especial protección constitucional, previamente verificados por parte del supervisor/interventor del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día sin contar con dicho personal, sin superar el 50% del valor del contrato.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, se tendrá en cuenta el valor total del contrato, incluyendo las adiciones al valor del mismo que se hayan realizado hasta el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. Los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

PARÁGRAFO 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación

12. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas

retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

DEFINICIÒN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	x		x				x				100	0
Riesgos sociales o políticos		x				x				x	80	20
Riesgos operacionales	x			x			x				100	0
Riesgos financieros	x			x					x		100	0
Riesgos regulatorios	x				x				x		100	0
Riesgos de la naturaleza	x				x			x			100	0
Riesgos ambientales	x				x				x		100	0
Riesgos tecnológicos	x					x				x	100	0
Retraso en la entrega de los servicios	x				x			x			100	0
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por	x				x			x			100	0

parte del contratista seleccionado												
Otros riesgos ¿cuáles?		X										

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	**APLICA**	
	SI	**NO**
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	x	
Especificar estándares de los bienes y servicios	x	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	x	
Establecer sistemas de acreditación profesional		x
Incluir declaraciones y garantías del contratista	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores	X	
supervisión de la ejecución del contrato	x	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	x	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	x	

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?

| | | |

4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Falta de Eficiencia en la satisfacción de la necesidad por retrasos en entregas	Afecta el cumplimiento del contrato en términos de calidad y buen servicio	3	3	4	Medio	Contratista	Exigencia de entregas en términos cortos con el fin de satisfacer la necesidad en el término de ejecución establecido	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	Etapa precontractual – evaluación	Hasta la última evaluación	Verificación de requisitos en la evaluación.	Etapa de evaluación
5	General	Externa	Ejecución	Económico/financiero	Proponente sin las condiciones financieras para el cumplimiento del contrato eficientemente	Afecta la ejecución contractual	2	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con el objeto, el plazo, y la forma de pago	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	Etapa precontractual – evaluación	Hasta la última evaluación	Verificación de requisitos en la evaluación.	Etapa de evaluación
6	General	Interno	Ejecución/pos contractual	Operacional y económico	Bienes defectuosos, dañados o con problemas	Afectación por incumplimiento del contrato	2	2	3	Bajo	Contratista	Certificados de idoneidad y experiencia, condiciones técnicas mínimas y exigencia de póliza de calidad de bienes	1	2	2	Bajo	Sí	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato y hasta el término de la garantía	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

7	General	Externo	precontractual/Ejecución/pos contractual	Tributario	Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros.	Afectación económica	2	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario
8	General	Extemo	Ejecuciónl	Operacional	Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial	Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista	3	3	4	Medio	Contratista	Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)	3	3	4	Medio	Si/ No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de cobro	cuando sea necesario

13. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Plazo del contrato y</td><td>20% del valor del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>seis (6) meses más</td><td>contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más o hasta tanto se amortice el anticipo</td><td>100% del valor entregado como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA identificada con NIT 890.907.569-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuantía mínima equivalente a 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y un (01) mes más
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA identificada con NIT 890.907.569-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14. Anexos del Estudio Previo

1 – Análisis del sector
2 – BPIN
3 – CDP del proceso



JORGE HERNAN RESTREPO BRAND
Secretario Desarrollo Rural y Medio Ambiente

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Jorge Hernán Restrepo Brand Secretario Desarrollo Rural y Medio Ambiente		03/09/2026
Revisó	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora en Contratación		08/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			